



Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00298-01
Demandantes	Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro –Centros Especializados
Demandado	Nación –Ministerio De Salud y Protección Social y otro
Providencia	Pone en conocimiento y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Salud constituyo apoderado y brindó respuesta al oficio 153.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 153 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Teniendo en cuenta que se ha recaudado las pruebas decretadas en audiencia inicial se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de audiencia pruebas dentro de la cual se sustentará el dictamen pericial que reposa en el expediente.

Finalmente se tendrá a la abogada María Patricia Buenahora Ochoa como apoderada judicial de la Superintendencia Nacional de Salud. Conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 153 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, visible a folios 505 a 508

SEGUNDO: Fijar para el doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la celebración de la audiencia de pruebas.

Se advierte a las partes que en la fecha indicada en el numeral anterior, deberá comparecer el perito contador público Juan Camilo Ochoa Correa a fin que de sustente el dictamen pericial realizado. La asistencia es de carácter obligatorio so pena de tener por no presentado el dictamen.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Tener por apoderada de la Superintendencia Nacional de Salud a la abogada María Patricia Buenahora Ochoa identificada con C. C. 41.649.823 y portadora de la T. P. 29.386 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 110.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 11 del ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario